



# ESTATUTOS DE I.E.L.O., S.COOP.

## **ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL**

Con la denominación de IELO S. Cooperativa, se constituye una Sociedad Cooperativa de servicios, dotada de plena personalidad jurídica, teniendo como finalidad la compra-venta de productos.

## **ARTÍCULO 2. DOMICILIO SOCIAL**

El domicilio social de la Cooperativa se establece en Oviedo, en el Colegio Loyola (calle Fernández de Oviedo, 47).

## **ARTÍCULO 3. OPERACIONES CON TERCEROS**

La Cooperativa desarrollará actividades y servicios cooperativizados con terceros, tal como establece el proyecto EJE de Valnalón.

## **ARTÍCULO 4. DURACIÓN**

La sociedad se constituye por el tiempo de octubre a junio.

## **ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

Los socios están obligados a:

- Asistir a las reuniones de Asamblea General y de los demás órganos de la Cooperativa a los que pertenezcan o fuesen validados.
- Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la Cooperativa.

-Guardar secreto sobre los asuntos y datos de la Cooperativa cuya divulgación puede perjudicar a los intereses sociales lícitos.

-Aceptar los cargos para los que fuesen elegidos, salvo justa causa de excusa.

-Efectuar el desembolso de sus aportaciones al capital social en la forma y plazos previstos.

-Participar en las actividades de formación.

-Cumplir los demás deberes que resulten de preceptos legales y de estos estatutos.

## **ARTÍCULO 6. NORMAS DE DISCIPLINA SOCIAL**

1. Los socios solo podrán ser sancionados por las faltas de tipificadas en estos Estatutos , y que se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

2. Solamente podrían imponerse a los socios las sanciones que, para cada clase de faltas, estén establecidas e

## **ARTÍCULO 7. FALTAS**

Son faltas muy graves:

-Las operaciones de competencia, el fraude en las aportaciones al capital social, así como la manifiesta desconsideración a los rectores y representantes de la entidad, que perjudiquen los intereses materiales o el prestigio social de la Cooperativa.

-La falsificación de documentos, firmas, estampillas, sellos, marcas, claves o datos análogos relevantes para la relación de la cooperativa con sus socios o con terceros.

-Violar secretos de la Cooperativa que perjudiquen gravemente los intereses de la misma.

-La usurpación de funciones de cualquiera de sus miembros.

-El incumplimiento de obligaciones económicas de la Cooperativa.

-Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades contrarias a las leyes.

-La manifiesta insubordinación individual y colectiva.

-El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

Son faltas graves:

-La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales.

-Los malos tratos de palabra o de obra a otros socios con ocasión de reuniones de de los órganos sociales y o a los trabajadores se la Cooperativa.

-La falta del respeto.

-El incumplimiento de las instrucciones.

-La desconsideración con el público en el ejercicio de servicios.

-La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Cooperativa.

Son faltas leves:

-Las faltas que se tipifiquen en el Reglamento de Régimen Interno, o por acuerdo de la Asamblea General.

## **ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDAD**

La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones a capital social que hubieran suscrito, estén o no desembolsadas

## **ARTÍCULO 9. CAPITAL SOCIAL**

-El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias, efectuadas en tal concepto, por los socios.

-Las aportaciones al capital social se acreditará mediante entrega en metálico.

-Las aportaciones de los socios al capital social se realizarán en moneda de curso legal.

## **ARTÍCULO 10. CAPITAL SOCIAL MÍNIMO.**

El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa no será inferior a 50 euros.

## **ARTICULO 11. APORTACIONES OBLIGATORIAS**

-La aportación obligatoria para ser socio será de CUATRO euros, y deberá desembolsarse con fecha-tope del jueves 21 de diciembre.

-El socio que no desembolse las aportaciones en los plazos previstos incurrirá en mora por el solo vencimiento del plazo y deberá abonar a la Cooperativa el interés legal por la cantidad adeudada y resarcirla de los daños y perjuicios causados por la morosidad. Se establece en 50 céntimos por cada día de clase de IAEE.

El socio que incurra en mora podrá ser suspendido de sus derechos societarios hasta que normalice su situación, y no realiza el desembolso en unos días, podrá ser expulsado.

## **ARTICULO 12. LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN**

La Cooperativa se disolverá en Junio de 2018.

Previamente de procederá a la liquidación, del siguiente modo:

1. En primer lugar, se liquidarán deudas con miembros de la cooperativa y/o terceros si así las hubiera.
2. De los beneficios, si los hubiera, se destinará el 10% a ONG u Obra Social por determinar.
3. El resto se repartirá de forma equitativa entre los socios, si no se dispone otro procedimiento en Asamblea, con al menos las 2/3 partes de los socios de acuerdo.

EN Oviedo, a 12 de diciembre de 2017